



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Dépósito legal: MU-395/1982

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 1986

Número 276

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para «Cañas de Pescar y Artículos Deportivos».	4975
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. INEM. Expediente DS-84/85.	4977
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. INEM. Expediente DS-108/85.	4978

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 220/86.	4979	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 289/85.	4985
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 624/85.	4979	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 195/85.	4985
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 996/85.	4980	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 374/85.	4986
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Procedimiento número 666/86.	4980	Primera Instancia número Seis de Alicante. Procedimiento número 391/86.	4986
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.547/84.	4981	Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 1.066/86.	4987
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 723/81.	4981	Audiencia Territorial de Albacete Sentencia número 357.	4988
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 347/86.	4982	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 517/86.	4988
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 287/86.	4982	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 518/86.	4988
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 277/82.	4982	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 520/86.	4988
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.269/81.	4983	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 522/86.	4988
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 412/86.	4983	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 509/86.	4989
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 2.040/83.	4984	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 507/86.	4989
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2.883/85.	4984	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 502/86.	4989
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 3.155/85.	4984	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 521/86.	4989

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA.—Convocatoria de concurso-oposición para dos plazas de Sargento de la Policía Municipal.	4990
MURCIA.—Resolución sobre rectificación de la base 7.ª de la convocatoria para plazas de Administrativo de Administración General.	4995
MURCIA.—Resolución por la que se modifica la convocatoria de concurso de méritos para una plaza de Oficial de la Policía Municipal.	4995
SAN JAVIER.—Expediente número 2 de modificaciones de crédito en el Presupuesto General 1986.	4995
SAN JAVIER.—Expediente número 3 de modificaciones de crédito en el Presupuesto General 1986.	4995
LA UNION.—Aprobando varios proyectos de obras.	4995
BENIEL.—Devoluciones de fianzas a varias empresas.	4996
MURCIA.—Devolución de fianza a MURTRAFIC, S. A.	4996
MULA.—Licencia para salón de juegos recreativos.	4996
MOLINA DE SEGURA.—Licencia para taller de reparación de maquinaria conservera y repuestos.	4996
TOTANA.—Padrón Municipal de Habitantes al 1-4-1986.	4996
ABANILLA.—Corrección de errores al edicto sobre Padrón de Cotos de Caza (B.O.R.M. número 235).	4996
MURCIA.—Licencia para manipulado de frutas y agrios.	4996

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3450

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Expediente 66/86

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para «Cañas de Pescar y Artículos Deportivos», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 22 de junio de 1986, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 29 de octubre de 1986, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de octubre de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE «CAÑAS DE PESCAR Y ARTICULOS DEPORTIVOS» DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Artículo 1.º Ambito funcional, personal y territorial.

El presente convenio afecta a todas las empresas y trabajadores de Murcia y su provincia que se dedican a la fabricación de artículos deportivos y cañas de pescar.

Artículo 2.º Duración y vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día 1 de julio de 1985, cualesquiera que sean las fechas de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Tendrá un año de duración, a contar desde el día de su entrada en vigor.

Artículo 3.º Antigüedad.

En concepto de antigüedad, abonarán las empresas a sus trabajadores quinquenios del 5 por 100 cada uno, hasta un máximo de 4, y a partir de los 20 años de antigüedad se computarán trienios del 5

por 100 cada uno, acumulables a los 4 quinquenios antes devengados, con los límites establecidos en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

A tal efecto se computará la totalidad del tiempo ininterrumpidamente trabajado por el trabajador en la empresa de que se trate.

Artículo 4.º Pagas extraordinarias.

Con motivo de las festividades de 1 de Mayo y Navidad, todos los trabajadores percibirán de sus empresas dos pagas extraordinarias de 30 días cada una de ellas.

La retribución de dichas pagas lo será a razón del salario convenio más antigüedad. Su devengo será semestral y se harán efectivas del 1 al 31 de julio, la de 1.º de Mayo y del 1 al 24 de diciembre, la de Navidad.

Tal abono será proporcional al tiempo trabajado durante el período de tiempo que se genera el derecho a la paga extraordinaria.

Artículo 5.º Participación en beneficios.

Percibirán los trabajadores en concepto de participación en beneficios el 6 por 100 de los salarios bases del convenio, incrementados, en su caso, por el importe de la antigüedad. Estas percepciones se prorratean de forma que se cobren juntamente con el salario. No obstante, en aquellas empresas que así se pacte, esta percepción se hará efectiva por la empresa, cada seis meses y en las fechas del 1 al 15 de marzo y del 1 al 15 de octubre.

Artículo 6.º Jornada de trabajo.

Se establece una jornada de 40 horas semanales y de 1.826 horas con 26 minutos en cómputo anual. La jornada se realizará de lunes a viernes, teniendo un descanso para el bocadillo de la mañana de 30 minutos como máximo. El tiempo del bocadillo no será computado como jornada efectiva de trabajo.

Artículo 7.º Vacaciones.

Todo el personal disfrutará de 30 días de vacaciones anuales retribuidas. Dicha retribución será a salario real más antigüedad.

Se abonará por la empresa el día antes de comenzar a disfrutarlas. Veinticinco días serán ininterrumpidos y se concederán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Los cinco restantes se concederán durante Semana Santa o Navidad.

La empresa, de acuerdo con sus trabajadores, confeccionarán un calendario de vacaciones, al que podrán optar los trabajadores.

Artículo 8.º Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo mínimo que a continuación se expone:

a) Por el tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante tres días, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de la esposa, enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.º Complemento por incapacidad laboral transitoria.

Cuando el trabajador haya de ser hospitalizado con exclusión del supuesto de maternidad, las empresas complementarán las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta llegar al 100 por 100 del salario real del trabajador, en tanto persista su hospitalización. La misma norma se tendrá en cuenta para la retribución de las pagas extraordinarias.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, los trabajadores afectados por el presente convenio, con independencia de los derechos que puedan tener por otras disposiciones, percibirán por una sola vez al año, el 50 por 100 de su salario durante tres días.

Desde el cuarto día al veinteavo día, percibirán la diferencia que exista entre las prestaciones económicas de la Seguridad Social y el 75 por 100 de su base de cotización o salario normal de trabajo, y a partir del veintiuno día y durante un máximo de tres meses, percibirán el 100 por 100.

En caso de accidente de trabajo, percibirán el 100 por 100 a partir del día siguiente a su baja.

Artículo 10. Retribuciones.

Las retribuciones de los trabajadores serán las fijadas en la tabla salarial anexa a este convenio, para cada una de las categorías profesionales que en la misma se detallan y por los periodos que en ella se especifican.

Artículo 11. Servicio militar.

Los trabajadores que se encuentren prestando su servicio militar, les abonarán sus empresas las pagas extraordinarias de 1 de Mayo y Navidad, en la cuantía que le correspondiese como si estuvieran en activo; para la efectividad de este derecho será requisito indispensable llevar trabajando en la empresa dos años ininterrumpidos, como mínimo, en el momento de su incorporación a filas.

Artículo 12. Premio por jubilación.

Las empresas afectadas por este convenio concederán un complemento por jubilación anticipada a aquellos trabajadores que con 10 años de antigüedad, como mínimo, se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- A los 60 años, 6 mensualidades.
- A los 61 años, 5 mensualidades.
- A los 62 años, 4 mensualidades.
- A los 63 años, 3 mensualidades.
- A los 64 años, 2 mensualidades.
- A los 65 años, 2 mensualidades.

Si durante la vigencia de este texto legal se redujese la edad de jubilación actualmente en vigor, las cantidades y edades antes expresadas serán variadas en la misma proporción que establezca la norma legal.

Artículo 13. Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte de 215 pesetas por día efectivo de trabajo, que se percibirán de lunes a viernes, aun cuando hubiere un día festivo entre semana.

Tendrá la consideración de percepción extrasalarial, y por consiguiente no será cotizable a la Seguridad Social. Se abonará junto con el salario.

Artículo 14. Permisos no retribuidos.

El trabajador tiene derecho a disponer para asuntos propios de un máximo de cinco días al año, no retribuidos.

Artículo 15. Ropa de trabajo.

Las empresas darán a sus trabajadores dos buzos o dos babis al año, uno de verano y otro de invierno, y hasta un tercero si fuese necesario.

Artículo 16. Condición más beneficiosa.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que las pactadas y que viniesen disfrutando los trabajadores afectados por este convenio.

Artículo 17. Productividad.

En correspondencia a las mejoras laborales pactadas en el presente convenio, los trabajadores afectados por el mismo se comprometen a aumentar su productividad en el mayor grado posible.

Artículo 18. Representantes sindicales y funciones de los mismos.

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de las empresas, a los efectos de las atribuciones que a los mismos se les asignan en este convenio, los delegados de personal y los comités de empresa.

Serán funciones de los representantes sindicales, entre otras, las siguientes:

- a) Ser informados de los despidos y sanciones impuestas a los trabajadores una vez que se produzcan y en el plazo máximo de cinco días.
- b) Intervenir en las firmas de los finiquitos.
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
- d) Ser informados por la empresa antes de iniciar la tramitación de un expediente de reestructuración parcial o temporal, de empleo. Facilitarles los datos que se soliciten sobre el mismo en caso de cese de actividad.
- e) Ser informados sobre los sistemas de trabajo, clasificación de personal y movilidad del personal.

Artículo 19. Los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa podrán disfrutar de 40 horas retribuidas, mensualmente y para el ejercicio de su cargo, siempre que las justifiquen adecuadamente.

Artículo 20. Asambleas.

A petición de los representantes sindicales o del 20 por 100 de los trabajadores, se podrán celebrar asambleas en los centros de trabajo y fuera de la jornada laboral, facilitando las empresas los locales adecuados. La solicitud deberá comunicarse a la empresa con 48 horas de antelación y acompañando el orden del día.

Artículo 21. Excedencia sindical.

Los trabajadores elegidos para el desempeño de cargos sindicales de ámbito superior al de la

empresa, podrán solicitar excedencia por el tiempo necesario, siendo obligatorio para la empresa su concesión.

Artículo 22. Comisión Paritaria.

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este convenio, se constituye una comisión paritaria compuesta por don Mariano Sanz Navarro, en representación de los empresarios, y don Miguel Martínez Fernández, en representación de los trabajadores. Ambas partes podrán estar asistidas de un asesor cada una de ellas, con voz, pero sin voto. Cualquiera de las partes podrá convocar reuniones de la Comisión, siempre que lo avise a la otra parte con 7 días de antelación, levantando acta de los acuerdos que por mayoría se puedan realizar.

En el caso de que el Salario Mínimo Interprofesional Garantizado superase a los salarios pactados en este Convenio, la Comisión Paritaria se reunirá de inmediato con el fin de actualizar los salarios.

Artículo 23. Prórroga y denuncia.

La denuncia del presente Convenio, podrá realizarse por cualquiera de las partes que lo firman y será válida siempre que se haga antes de los dos meses de la finalización de su vigencia. En el caso de no ser denunciado, seguirá vigente todo su articulado excepto los salarios, que se reunirá la Comisión Paritaria para actualizarlos.

TABLA SALARIAL APROBADA EN LA REUNION DE LA COMISION DELIBERADORA DEL CONVENIO DE CAÑAS DE PESCAR DEL AÑO 1986

	Salario base Ptas./mes
Personal Técnico	
Técnico de Grado Medio	57.889
Personal Administrativo	
Oficial de Primera	49.403
Oficial de Segunda	43.228
Auxiliar Administrativo	41.371
Aspirante de 16 y 17 años	23.349
	Ptas./día
Personal Obrero	
Maestro de Taller	1.463
Oficiales de Primera, Segunda y Tercera	1.419
Ayudante y Peones	1.364
Aprendices de 16 a 17 años	770
Personal Subalterno	
Chófer, Listero, Almacenero, Ordenanza y Telefonista	1.364

Número 3565

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Instituto Nacional de Empleo

Relación de Empresas que en trámite de notificación de Resolución, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Empresa: FIVESA, S. A.

Núm. Patronal: 30/60.539.

Domicilio: Plaza de la Región Murciana, edificio Puerta del Sol, 5.º, derecha.

Molina de Segura (Murcia).

Expediente: DS-84/85.

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa FIVESA, S. A., con número patronal de la Seguridad Social 30/60.539. al serle concedidos los beneficios establecidos en el Cap. IV

del R.D. 1445/82, de 25 de junio, por la creación de 1 puesto de trabajo.

Resultando que la Dirección General del INEM concedió mediante Resolución de 13 de junio de 1984 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 300.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante tres años por dicho trabajador.

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se ha comprobado que la trabajadora subvencionada D.ª Clara Zapata Rubio no figura en alta en la empresa ni en la Seguridad Social, por lo que no se ha creado puesto de trabajo alguno.

Resultando que con fecha 15 de enero de 1985 la Dirección Provincial del INEM en Murcia comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 35.b) del R.D. 1445/82, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió.

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 25 de febrero de 1985, comunicando las circunstancias que anteceden.

Considerando que esta Dirección es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los artículos 11.b) y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 en relación con el artículo 35.b) del R.D. 1445/82, de 25 de junio.

Considerando que de acuerdo con el artículo 35 del citado Real Decreto 1445/82 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas,

Acuerda: declarar la obligación de la empresa FIVESA, S. A., con domicilio en Plaza Región Murciana, edificio Puerta del Sol, 5.º, derecha. Molina de Segura (Murcia), de reintegrar al Tesoro la cantidad de trescientas mil pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM en Resolución de 13 de junio de 1984, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de trescientas mil pesetas, indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España de Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Murcia el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obliga-

ción de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 9 de diciembre de 1985.
El Director General del Instituto Nacional de Empleo.

Número 3566

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Relación de Empresas que en trámite de notificación de Resolución, han resultado desconocidas o ausentes y que se remite al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Empresa: José Zamora Tabernero.

Número patronal: 30/60.737.

Domicilio: calle El Gallo, número 3, Pozo Estrecho-Torre Pacheco (Murcia).

Expediente: DS-108/85.

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa José Zamora Tabernero, con número patronal en la Seguridad Social 30/60.737, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Cap. IV del R.D. 1445/82, de 25 de junio, por la creación de un puesto de trabajo.

Resultando que la Dirección General del INEM concedió mediante Resolución de 18 de junio de 1984 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 300.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante tres años, por dicho trabajador.

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se ha comprobado que el trabajador contratado y por el que se percibió la subvención, D. Mariano Carrillo Garcerán, cesó en la empresa sin haber sido susti-

tuido por otro, y que además la citada empresa causó baja en la Seguridad Social con fecha 22-9-83.

Resultando que con fecha 22 de noviembre de 1984 la Dirección Provincial del INEM en Murcia comunicó a la empresa a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el tablón de edictos del Ayuntamiento que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 35.b y 37.1 del R.D. 1445/82, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió.

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 8 de enero de 1985, comunicando las circunstancias que anteceden.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los artículos 11 b) y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 enero General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 en relación con el artículo 35.b y 37.1 del R.D. 1445/82, de 25 de junio.

Considerando que de acuerdo con los artículos 35 y 37.1 el incumplimiento de los mismos es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación.

Esa Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas,

Acuerda: declarar la obligación de la empresa José Zamora Tabernero, con domicilio en El Gallo, 3, Pozo Estrecho (Murcia), de reintegrar al Tesoro la cantidad de trescientas mil pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador,

beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM por Resolución de 18 de junio de 1984, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de trescientas mil pesetas indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España de Madrid y liquidar

en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención, y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social

correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 23 de diciembre 1985.
El Director General del Instituto Nacional de Empleo.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 3731

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION B)

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de menor cuantía número 220/86, seguidos a instancia de don Juan Antonio Marcos Lucas, contra don Juan José Marín Hernández, doña Angela Roche Ramal, don José Molina Belmonte y la entidad Seguros Mediodía, S. A., se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Fallo: Que dando lugar a la excepción de prescripción que formula el Procurador don Domingo Delgado Peralta en nombre y representación de la Compañía de Seguros y Reaseguros Mediodía, S. A., sin entrar a conocer del fondo de la cuestión debatida, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Celestino López García en nombre y representación de don Juan Antonio Marcos Lucas, absolviendo a los demandados de las peticiones formuladas de contrario; con imposición de las costas procesales a la parte actora. Así por esta mi

sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María Jover.—Rubricada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía don Juan José Marín Hernández, doña Angela Roche Ramal y don José Molina Belmonte, por medio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a 11 de noviembre de 1986.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3661

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de auto es del contenido literal siguiente:

AUTO

En la ciudad de Cartagena a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Resultando: Que Francisco García Pino fue condenado en el juicio de faltas número 624 de 1985, a la pena de 15 días de arresto menor, pago de costas e indemnización a Antonia Moch García en 50.000 pesetas.

Resultando: Que dado traslado de las presentes actuaciones al señor Fiscal de Distrito, informa:

que vistas las diligencias practicadas por este Juzgado y certificación expedida por la Subdelegación de Hacienda de esta ciudad, procede declarar en la actualidad insolvente al condenado en este juicio en cuanto a las responsabilidades pecuniarias a que fue condenado.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se observaron las prescripciones legales.

Considerando: Que por las diligencias practicadas por este Juzgado, certificación expedida por la Subdelegación de Hacienda de esta ciudad, y de conformidad por lo informado por el señor Fiscal de Distrito, es procedente por ahora declarar insolvente al condenado Francisco Garvín García, en cuanto a las responsabilidades pecuniarias a que fue condenado.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general aplicación, S.S.^a, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba insolvente en cuanto a las responsabilidades pecuniarias al condenado en este juicio Francisco Garvín García.—Notifica esta resolución al Ministerio Fiscal y solicitante.

Así por esta resolución, lo acuerda, manda y firma el señor don Emilio Briones Barroso, Magistrado, Juez de Distrito número Uno de los de Cartagena, de lo que como Secretario, doy fe. Ante mí: el Secretario.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario Judicial, Ascensión Martín Sánchez.

* Número 3837

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 996/85 sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja Rural Provincial de Murcia, S. C. Crédito Limitada, representada por el Procurador don Domingo Delgado Feralta, contra don Sirio Marín Esquibel y esposa doña Carmen Nicolás López, vecinos de Murcia, Sangonera la Seca, barrio del Peretón, en reclamación de cinco millones cuatrocientas una mil seiscientos sesenta y seis pesetas de principal y seiscientos mil pesetas más calculadas para costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, las siguientes fincas:

Un edificio en término de Murcia, dip. de Cañada Hermosa, sitio de las Yeseras, en la Ctra. de Murcia a Granada, cuyo solar ocupa una superficie de 131 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados. Consta de dos plantas y está cubierta de terraza a la catalana. La planta baja está destinada a local comercial, constituida por una nave sin distribución interior alguna, que tiene una superficie construida de 60 metros, 90 decímetros cuadrados y útil de 56 metros, 3 decímetros cuadrados. El resto de la superficie del solar es patio descubierta. La planta alta constituye una vivienda, con acceso independiente de la planta baja; esta vivienda tiene una superficie construida de 71 metros, 96 decímetros cuadrados y útil de 53 metros, 84 decímetros cuadrados y está distribuida en vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo.

Todo el edificio linda: Sur o frente, ensanche de la Ctra. de Murcia a Granada; derecha entrando o fondo, finca de Jesús Riquelme Martínez, e izquierda, la de don Lorenzo Martínez Belchí.

Inscrita la segunda de las fincas, 1.294-N, folio 123, libro 19 de la Sección 12. Tasada en 3.000.000 de pesetas de principal, 2.400.000 pesetas para intereses de cuatro años y 600.000 pesetas para costas y gastos.

Los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 10% del tipo señalado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no quedarán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 23 de marzo de 1987, a las doce horas.

Dado en Murcia a 3 de noviembre de 1986.—Abdón Díaz Suárez. El Secretario.

* Número 3816

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA

E D I C T O

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en el procedimiento de separación matrimonial número 666/86, seguido a instancia de doña Ascensión Gómez Muelas, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra don Angel Pellicer Campillo, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

«En la ciudad de Murcia a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta capital, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial, seguidos en este Juzgado bajo el número 666 de 1986, promovidos por doña Ascensión Gómez Muelas, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en Avda. José Solís, 22, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, dirigidos por el Letrado don Francisco Martínez Salmerón, contra su esposo don Angel Pellicer Campillo, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de doña Ascensión Gómez Muelas, contra su esposo don Angel Pellicer Campillo, demandado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 14 de junio de 1984 en la ciudad de Murcia, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria, y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Rodríguez Gómez. — Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Angel Pellicer Campillo, mayor de edad, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario Judicial, J. L. Escudero Lucas. V.º B.º, el Magistrado-Juez, M. Rodríguez Gómez.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 3936

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.547/84, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Murcia, contra las fincas especialmente hipotecadas por don Juan Antonio García Aznar y doña Ana Martínez Sánchez, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por el término de veinte días hábiles, los bienes hipotecados a los referidos deudores y que a continuación se relacionarán, señalándose para la segunda subasta, con la rebaja del 25% de tasación, el día 22 de enero de 1987; para el supuesto de que no concurriesen postores se señala para la tercera subasta, ésta sin sujeción a tipo el día 19 de febrero siguiente, las que tendrán lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado, a las once horas.

CONDICIONES

1.ª—Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto el 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

—Piso que se señaló con el número cinco, situado en primera planta alta, en el centro izquierda del mismo, es de tipo B), tiene su entrada por el rellano del portal Sur del edificio, mide de superficie construida 116 metros y 66 decímetros cuadrados, y una útil de 93 metros y 36 decímetros cuadrados, y según cédula de calificación definitiva, una construida de 117 metros y 94 decímetros cuadrados y útil de 94 metros y 64 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor, estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, lavadero y terraza, y sus linderos: frente, vuelo de calle Asturias; derecha entrando, piso cuatro; izquierda, rellano de escaleras, piso seis y patio de luces letra Z, aparte del cual tiene derecho a uso y disfrute de este piso, y espaldas, vuelo del local número dos. Anejo: Este piso tiene como anejo en la cubierta del edificio un cuarto trastero, que mide de superficie nueve metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, que linda: frente, terraza común; derecha entrando, trastero del piso número nueve; izquierda, trastero del piso número seis, y espaldas, vuelo del patio del local número dos. Inscrito al libro 397, folio 130, finca número 26.075, 1.ª, del Registro de la Propiedad de Caravaca.

Valorada a efectos de subasta en la suma de ochocientos quince mil pesetas.

Dado en Murcia a 14 de noviembre de 1986.—Abdón Díaz Suárez. El Secretario.

* Número 3935

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 723/81, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, promovido por don Jerónimo Cortijo Oliver, contra don Francisco Cava Belchí, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta

y por primera, segunda y tercera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 14 de enero para la primera subasta; el día 11 de febrero para la segunda subasta, y el día 11 de marzo para la tercera subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n., Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el que se expresa; para la segunda, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un furgón marca Mercedes Benz, modelo 407-D y matrícula MU-3661-O, valorado en 800.000 pesetas.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1986.—Abdón Díaz Suárez. El Secretario.

* Número 3835

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia de juicio ejecutivo número 347/86, cuyo encauzamiento es el siguiente:

En la ciudad de Murcia a 31 de mayo de 1986.—El Ilmo. Sr. don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 347/86, promovidos por Victorio Luzuriaga, S. A., representado por el Procurador don Domingo Delgado Peralta y dirigido por el Letrado don Javier Gallardo Bravo, contra Hermanos Jiménez Cobos, S. A., con domicilio en El Palmar, Carril de los Leñadores, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor Hermanos Jiménez Cobos, S. A., hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Victorio Luzuriaga, S. A., de la cantidad de tres millones doscientas setenta y dos mil setecientos treinta y seis pesetas, importe del capital y de gastos de protesto de las cambiables presentadas, a los intereses legales desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y condenándose, además, al demandado, a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley a la entidad demandada en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación: Leída y publicada la anterior sentencia, en el mismo día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada en ignorado paradero «Hermanos Jiménez Cobos, S. A.», libro la presente en Murcia a 22 de octubre de 1986.—El Magistrado-Juez. — El Secretario.

* Número 3882

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia de juicio ejecutivo número 287/86, cuyo encauzamiento es el siguiente:

En la ciudad de Murcia a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 287/86, promovidos por Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador don Julián Martínez García y dirigido por el Letrado don Manuel Ramos Morales, contra Instalaciones Guerrero, S. A., don Diego Martínez Pérez, Rosario Hernández Fernández, Angel Martínez Sánchez y Juana Domingo López, vecinos de Alcantarilla, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor Instalaciones Guerrero, S. A., Diego Martínez Pérez, Rosario Hernández Fernández, Angel Martínez Sánchez y Juana Domingo López, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Exterior de España, S. A., de la cantidad de dos millones noventa y seis mil cuatrocientas treinta pesetas, importe del capital y de gastos de protesto de las cambiables presentadas, a los intereses legales desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y condenándose, además, al demandado a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, en ignorado paradero don Angel Martínez Pérez y doña Juana Domingo López, libro la presente en Murcia a 21 de octubre de 1986. El Magistrado-Juez.—El Secretario.

* Número 3815

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

(SECCION A)**EDICTO**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 13 de febrero de 1987, a las once horas, se celebrará segunda subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 277 de 1982, instados por Cadena Comercial de Cocinas, S. A., contra don José Arques Pina.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Relación de bienes objeto de subasta:

Cocina de madera-formica, compuesta por 15 módulos, con barra de formica y ribetes de acero inoxidable. Valorada en pesetas 120.000.

Televisor color 26 pulgadas, marca Thomson. Valorado en pesetas 40.000.

Lavadora automática Crolls. Valorada en 14.000 pesetas.

Horno eléctrico Balay. Valorado en 11.000 pesetas.

Frigorífico Superser, de 3 estrellas. 20.000 pesetas.

Suma total: 205.000 pesetas.

Para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día 13 de marzo de 1987, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Murcia a 22 de octubre de 1986.—El Magistrado-Juez. El Secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 3933

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION B)**

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 3 de marzo de 1987, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.269 de 1981, instados por Banco de Santander, S. A., contra don Daniel R. Dávalos Linares y otros.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 6 de abril de 1987, a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 6 de mayo de 1987, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º—Rústica. Un trozo de tierra seco con una olivera, en término de Molina de Segura, partido del Romeral y sitio denominado Cañada del Romero; su cabida 84 áreas y 27 centiáreas.

Inscrita al libro 175 general 38 de Molina, folios 62 y 242, finca 2.981. Registro de Molina de Segura.

Tasada en 463.485 pesetas.

2.º—Rústica. Hacienda de labor seco, en término de Molina de Segura, en el lugar denominado Cañada de Romero. Cabida 29 hectáreas.

Inscrita al tomo 701 general, libro 187 de Molina, folio 174, finca 24.096. Registro de Molina de Segura.

Tasada en 15.950.000 pesetas.

3.º—Rústica. Un trozo de tierra blanca seco, en término de Molina de Segura, partido de la Hornera y sitio Cañada del Romero, de haber 61 áreas 50 centiáreas.

Inscrita al tomo 257 general, 52 de Molina, folios 184 y 185, finca 2.979. Registro de Molina de Segura.

Tasada en 122.925 pesetas.

4.º—Rústica. Un trozo de tierra seco blanca, en término de Molina de Segura, partido de la Hornera y sitio llamado Cañada del Romero. Cabida 22 a., 35 ca. y 95 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 245 general, 49 de Molina, folios 33 y 73, finca 2.980. Registro de Molina de Segura.

Tasada en 122.977 pesetas.

5.º—Rústica. Un trozo de tierra seco blanca, en término de Molina de Segura, partido de la Hornera y sitio llamado Cañada de Romero, de haber 77 a., 27 ca. y 71 dm².

Inscrita al tomo 56 general, 16 de Molina, folios 97 y 99, finca 2.978. Registro de Molina de Segura.

Tasada en 425.024 pesetas.

6.º—Rústica. Una hacienda labor de tierra seco, denominada de Morcillo, situada en término de Molina de Segura entre ellos algunos plantados con 122 olivos, que tiene de cabida 25 hectáreas, 85 áreas y 20 centiáreas. Inscrita al tomo 209. libro 43 de Molina, y en el tomo 391, respectivamente, folios 4 y 163, finca 6.460. Registro de Molina de Segura.

Tasada en 16.218.600 pesetas.

7.º—Urbana. Cincuenta y uno. Piso en la planta undécima de la casa situada en término de Murcia, partido de Santiago y Zaraiche, Gran Vía Ronda Norte, hoy llamada Av. Ministro Solís Ruiz, a la izquierda saliendo de ascensores de la escalera número dos, letra C, destino vivienda. Superficie construida 147,14 metros cuadrados.

Inscrita en el libro 19 de la Sección 1.ª, folio 47, finca 1.281, inscripción 3.ª.

Tasada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1986.—El Magistrado-Juez. — El Secretario, Dionisio Bueno García.

*Número 3875

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE FAMILIA
DE MURCIA**

E D I C T O

En los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 412/86, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia, ha visto los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 412/86 a instancias de doña Rosa Cánovas Gómez, mayor de edad, comerciante, separada, vecina de Murcia, con domicilio en Avda. José Antonio, 21, 2.º, contra su esposo don Fulgencio Núñez García, mayor de edad, separado, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en calle Aragón, 344, de clarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación de doña Rosa Cánovas Gómez contra su esposo don Fulgencio Núñez García, demandado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 29 de agosto de 1976 en Totana, con todos los efectos legales inherentes; acordando como medidas complementarias definitivas las que se adoptaron por autos de 25 de febrero de 1984, en ejecución de separación personal; todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria, y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Totana, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Rodríguez Gómez.—Rubricada».

Y por medio del presente edicto se notifica la sentencia trans-

crita en lo necesario al demandado en rebeldía don Fulgencio Núñez García, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a los efectos legales.

Dado en Murcia a 29 de octubre de 1986.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

* Número 3934

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION B)

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 25 de febrero de 1987, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 2.040 de 1983, instados por Auge Soler, S. A., contra Murcia-Madrid, S. A.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 27 de marzo de 1987, a las once horas, en la Sala Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 30 de abril de 1987, a las once horas, en el citad local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º — Urbana: Nueve. Apartamento tipo A, primero entrando, a la izquierda, situado en la octava planta del ala 1 del edificio denominado Torremares, sito en la Hacienda La Manga de San Javier, término de San Javier. Ocupa 56,54 metros cuadrados de superficie construida.

Finca 24.072. Registro de San Javier.

Tasada en 2.800.000 pesetas.

2.º—Urbana: Doce. Apartamento tipo A, primero entrando a la

izquierda, situado en la undécima planta del ala 1 del indicado edificio. Ocupa 56,54 metros cuadrados.

Finca 24.078. Registro de San Javier.

Tasada en 2.800.000 pesetas.

3.º—Urbana: Trece. Apartamento tipo A, primero entrando a la izquierda, situado en la decimo-segunda planta del ala 1 del indicado edificio. Ocupa 56,54 metros cuadrados.

Finca 24.080 del Registro de San Javier.

Tasada en 2.800.000 pesetas.

4.º—Urbana. Quince: Apartamento tipo A, primero entrando a la izquierda, situado en la decimocuarta planta del ala 1 del indicado edificio. Ocupa 56,54 metros cuadrados.

Finca 24.084. Registro de San Javier.

Tasada en 2.800.000 pesetas.

Dado en Murcia a 14 de noviembre de 1986.—El Magistrado-Juez. El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 3884

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas número 2.883/85, Ejec. número 235/86, sobre alteración de orden y daños, contra Juan Modesto López Morcillo, se ha dictado la tasación de costas que es como sigue:

Por tramitación, 220 pesetas.

Registro, 45.

Diligencias previas, 35.

Ejecución de sentencia, 70.

Reintegros juicio y diligencias posteriores, 1.550.

Multa impuesta al condenado, 4.000.

Indemnización a Purificación Alcaraz, 6.000.

Indemnización Ministerio Interior, 2.649.

Cumplimiento I exhorto, 55.

Derechos de peritación, 800.

Reparto, 5.

Expedición 1 despacho 110.

6% tasación de costas, 330.

Importe total: 15.869.

Los intereses devengan un interés del 12,50%, siendo los de 6.000 pesetas de 2,05 pesetas y la de 2.649 de 0,90 pesetas diarias desde la fecha de la sentencia, 9-4-86.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Juan Modesto López Morcillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a 11 de noviembre de 1986. — El Secretario.— V.º B.º, el Magistrado-Juez.

Número 3889

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 3.155/85, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Sr Juez de Distrito don Jaime Giménez Llamas, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciante, José Gambín Gálvez, mayor de edad, vecino de Murcia, domiciliado en calle Saavedra Fajardo, número 1, y como denunciado Juan Miguel Martínez Férrez, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Polígono de la Paz, bloque A-4, sobre daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Miguel Martínez Férrez, como autor responsable de una falta de daños, ya definida, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a José Gambín Gálvez en 18.000 pesetas y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Giménez Llamas.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la sentencia anterior a Juan Miguel Martínez Férrez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 3 de noviembre de 1986.—El Secretario, José Abenza Lerma. — V.º B.º, el Magistrado-Juez

* Número 3901

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido

Por medio del presente edicto, hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 289/85, que se siguen a instancias de Banco de Murcia, S. A., contra José Sarmiento Lapuente y doña Asunción Illán López, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso tercera vez, si fuere preciso, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 16 de enero de 1987, a las once horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 9 de febrero de 1987, a las once horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo se señala el día 4 de marzo de 1987, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 20%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse

a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.ª—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Casa planta baja y patio descubierto, parte de la hacienda El Barranco, en el partido de Correntías, término municipal de Orihuela. Tiene una superficie de doscientos treinta y seis metros noventa decímetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando y espalda, con yesera de Joaquín Caselles Cánovas; por la izquierda, con casa de Teresa Sarmiento Lozano, y frente, el camino de Bigastro a Hurchillo. Inscrita en el tomo 368, libro 282 de Orihuela, folio 212, finca número 27.287.

Valorada a efecto de subasta en un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 14 de noviembre de 1986.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 3902

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido

Por medio del presente edicto, hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 195/85, que se siguen a instancia de Banco Popular Español, S. A., contra doña Lucía Martínez Caba, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalán-

dose para que tenga lugar la primera subasta el día 12 de enero de 1987 y hora de las once.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 4 de febrero de 1987, y hora de las once.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 27 de febrero de 1987 y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.ª—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

1.ª—Una cochera en Los Urrutias, de 102 m2. Linda: Norte, zona de acceso; Este, zona de acce-

so; Sur, don Salvador Ballester, y Oeste, finca de donde se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, libro 220-1.º, folio 189, finca 18.492. Su valor es de trescientas mil pesetas.

2.º—Piso en planta baja, letra A, en Los Urrutias, de superficie 57,74 m2. Linda: Norte, carretera; Sur, resto de donde se segrega; Este, caja de escalera, y Oeste, resto del solar de donde se segrega. Inscrita en igual Registro, al libro 173-1.º, folio 89, finca 13.561, inscripción 2.ª. Su valor es el de tres millones trescientas mil pesetas.

Importando la total valoración la cantidad de tres millones seiscientas mil pesetas.

Murcia, 12 de noviembre 1986. Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 3903

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido

Por medio del presente edicto, hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 374/85, que se siguen a instancia de Banco de Murcia, S. A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Francisco Andreu Morales y doña Carmen López Mañogil, vecinos de San Javier, Ctra. de Alicante, núm. 24, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 13 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 10 de abril siguiente, a las doce de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 13 de mayo siguiente, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 20%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.ª—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

«Urbana: Trozo de terreno destinado a la edificación en las afueras del casco urbano de San Javier. Tiene una superficie de 292 metros, 40 decímetros cuadrados. Linda: Norte, con carretera de Torre vieja a Balsicas; Sur, calle Pitín; Este, con finca matriz de donde se segrega, y Oeste, Antonio Martínez Sánchez. Inscrita en el tomo 1.344, libro 215 de San Javier, folio 20, finca 18.495. Valorada en novecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1986. — Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 3904

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE ALICANTE E D I C T O

Doña Visitación Pérez Serra, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Seis de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 391/1986, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra don José Lorenzo Velasco y otra, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 1.134.002 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día 28-1-87, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª) Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20% del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20 por 100, por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el pró-

ximo día 25-2-87, a las 10,30 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 25-3-87, a las 10,30 horas, en el mismo lugar.

Finca hipotecada:

Número dieciocho. Vivienda tipo K, situada a la izquierda subiendo por la escalera número tres de la segunda planta alzada del edificio situado en término de Murcia, partido de Los Garres, en la Carretera del Palmar a Beniaján, sin número, construido sobre un solar de 734,15 metros cuadrados. Tiene dicha vivienda una superficie útil de 73,94 m² y está distribuida en vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cocina con lavadero, baño, aseo y terraza.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 49 de la Sección 7.^a, folio 50, finca 3.977, inscripción 3.^a.

Valorada a efectos de primera subasta en cuatro millones seiscientas doce mil ochocientas cincuenta y seis pesetas.

Dado en Alicante a 18 de octubre de 1986. — Visitación Pérez Serra.—El Secretario Judicial

Número 3885

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente número 1.066/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

«Providencia Magistrado - Juez Ilmo. Sr. Giménez Llamas.—En Murcia a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta; por recibido el anterior oficio, únase a los autos de su razón, y se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 24 de febrero, a las 9,30 horas de su mañana, para cuyo día y hora serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la

oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciados».

Y para que sirva de citación a juicio a José Utreras Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 10 de noviembre de 1986. El Secretario, José Abenza Lerma.— V.º B.º, el Magistrado-Juez de Distrito Cuatro.

* Número 3973

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Salvador Escrivá Sos, Comisión Liquidadora del expediente de suspensión de pagos, don José Hellín López, don José Molina Molina y don Pedro Garrido González, Interventores de la suspensión de pagos; las personas físicas o jurídicas que puedan tener interés en oponerse o verse afectadas por la resolución que se dicte y «MERCORRIOJA, S. A.», se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 357.—En la ciudad de Albacete a once de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre derecho de abstención de concurrencia a Junta de acreedores y otros extremos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Mula y promovidos por «Transportes Campillo Contreras, S. A.», domiciliada en Molina de Segura, contra don Salvador Escrivá Sos y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del

Reglamento Hipotecario, contra la Comisión liquidadora del expediente de suspensión de pagos de aquél, contra don José Hellín López, don José Molina Molina y don Pedro Garrido González, Interventores de dicha suspensión de pagos, contra las personas físicas y jurídicas que puedan tener interés en oponerse o verse afectadas por la resolución que se dicte, y contra «Mercorrioja, S. A.»; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta, interpuso la sociedad demandante, que ha estado representada por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendida por el letrado don Juan Pérez Valenzuela, sin que hayan comparecido los demandados por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la demandante «Transportes Campillo Contreras, S. A.», confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Mula en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha 25 de octubre de mil novecientos ochenta, con expresa imposición a la recurrente de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Valentín Lozano. — Emigdio Cano. — Eduardo Salinas.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 3985

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Obras y Construcciones Industriales, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución adoptada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia con fecha 29 de abril de 1986, por la que se desestiman las reclamaciones formuladas con los números 454, 1.409, 1.466 y 1.600/85 sobre devolución de las cantidades retenidas por el Ayuntamiento de Murcia, en concepto de tasa por expedición de documentos, por las obras denominadas 507 viviendas sociales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 517 de 1986.

Dado en Murcia a 12 de noviembre de 1986. — Manuel Carrillo Villa

Número 3986

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Obras y Construcciones Industriales, S. A., se ha interpuesto recurso con-

tencioso-administrativo contra la resolución adoptada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de fecha 27-6-86, por la que se desestima la reclamación formulada con el número 924/84, sobre devolución de las cantidades retenidas por el Ayuntamiento de Murcia, en concepto de Impuesto General sobre el tráfico de Empresas por las obras de Urbanización de las calles Vara del Rey, Rambla, calle de los Reyes, Plaza de Santa Eulalia y otras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 518 de 1986.

Dado en Murcia a 12 de noviembre de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 3987

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Obras y Construcciones Industriales, S. A. (OCISA), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución adoptada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de fecha 27-6-86, por la que se desestima la reclamación formulada con el número 1.026/84, sobre devolución de las cantidades retenidas por el Ayuntamiento de Murcia, en concepto de Impuesto General sobre el tráfico de Empresas por las obras de urbanización del jardín de San Esteban, ejecutadas en la citada localidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de

la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 520 de 1986.

Dado en Murcia a 12 de noviembre de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 3988

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Automáticos El Nene, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, por el que se desestima el recurso interpuesto en vía económico-administrativa contra la resolución de la Delegación de Hacienda de Murcia, de las autoliquidaciones presentadas por la parte recurrente relativas al gravamen complementario de la tasa fiscal sobre los juegos de envite o azar realizados con aparatos automáticos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 522 de 1986.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 3832

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador doña Emilia Alvarez Fernández, en nombre y representación de Jesús Muelas González y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 23 de mayo de 1986, y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 14 de junio de 1986, interpuesto ante la misma Consejería.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 509 de 1986.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 3830

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador doña Emilia Alvarez Fernández, en nombre y representación de Encarnación Muñoz Sabater y diecinueve más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Consejería de la Presidencia de la Co-

munidad Autónoma de la Región de Murcia, de 23 de mayo de 1986, y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 14 de julio de 1986, interpuesto ante la misma.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 507 de 1986.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 3673

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Garre y Ros, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra once resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, en las reclamaciones números 941/84, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 506, 507, 508 y 601 de 1985, por las que se estiman parcialmente las reclamaciones formuladas por retención del Impuesto de Tráfico de Empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisie-

ren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 502 de 1986.

Dado en Murcia a 3 de noviembre de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 3983

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación de Juan Antonio Carrasco Conesa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 30 de octubre de 1986, dictada por la Junta Electoral Central con sede en la Dirección Regional de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura y Educación, recaída en el recurso 3.533/86, interpuesto contra las demás resoluciones, a su vez, confirmadas y de la que la indicada trae causa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 521 de 1986.

Dado en Murcia a 12 de noviembre de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2814

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de Sargento de la Policía Municipal

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de julio de 1986, acordó aprobar la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de Sargento de la Policía Municipal.

La convocatoria se sujetará a las siguientes

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de 4 plazas vacantes de Sargento de Policía Municipal en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, nivel 6, incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al año 1986.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

Ser español.

Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 35 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, el exceso del límite máximo de edad les será compensado con los servicios que lleven prestados a la Administración Pública en cualquiera de sus esferas.

Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP-2 o equivalente.

No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E) del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reserva para la promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará el 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se requieren los siguientes requisitos:

Pertenecer al Grupo de Administración Especial.

Acreditar estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP-2 o equivalente. Quienes se hallen en posesión del título de Graduado Escolar, FP-1 o equivalente podrán presentarse por este turno y, en el supuesto de obtener plaza, percibirán las retribuciones del nivel 7-D-15 del Catálogo de puestos de trabajo, pasando a percibir las del nivel 7-C-15 desde el momento en que acrediten poseer título de Bachiller Superior, FP-2 o equivalente.

Estar ocupando una plaza de Cabo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, durante tres años ininterrumpidos.

No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna.

Tercera.—Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y

determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Tribunal.

El Tribunal Calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales:

El Jefe del Servicio.

1 nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el Anexo IV del R.D. 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberá optar por uno solo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima.—Ejercicios de la fase de oposición.

Consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio.—Pruebas físicas. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas eliminatorias, por el orden que se expresa:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

1.2. Ejecución.

La propia en una carrera de velocidad.

1.3. Medición.

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las dos mediciones.

1.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Intentos.

Un solo intento.

2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3. Salto de longitud con pies juntos.

3.1. Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga marcada en el suelo.

3.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante.

3.3. Medición.

Se efectuará desde la raya hasta la huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la pista.

3.4. Intentos.

Un solo intento.

3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Flexiones de brazos.

4.1. Disposición.

El aspirante se colocará boca abajo, apoyando en el suelo las palmas de las manos y las puntas de los pies, los brazos extendidos al límite, de forma que el cuerpo en posición recta forme con el suelo un ángulo de unos 30°, estando la cabeza en prolongación del tronco.

4.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos de forma que manteniendo el cuerpo recto éste baje sin llegar a tocar el suelo, permaneciendo a unos 10 cm. del mismo, en la posición límite, volviendo una vez efectuada la flexión a la posición inicial.

4.3. Medición.

Se efectúa directamente y a la vista, contabilizándose el número de flexiones realizadas.

4.4. Intentos.

Un solo intento.

4.5. Invalidaciones.

Se considera que no es válida alguna flexión:

Cuando no se mantenga el tronco recto durante el ejercicio.

Cuando se apoye el tronco en el suelo.

Cuando el tronco no llegue a levantarse hasta la posición de partida indicada en la disposición.

4.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

PRUEBAS FISICAS "HOMBRES"

CATEGORIA PRUEBAS		HASTA 25 años.	26 a 30 años.	31 32 33 años.	34 35 36 años.	37 38 39 años.	40 41 42 años.	43 44 45 años.	46 47 48 años.	49 50 51 años.	52 53 54 años.	55 años en adelante
1°	CARRERA DE VELOCIDAD 60 metros.	8"6	8"8	9"	9"2	9"4	9"6	9"8	10"	10"2	11"9	13"
2°	CARRERA DE RESISTENCIA 1 Km.	4'45"	5'15"	5'45"	6'15"	6'45"	7'15"	7'45"	8'15"	8'45"	9'15"	9'45"
3°	SALTO DE LONGITUD (pies juntos).	1,62m	1,60m	1,58m	1,56m	1,54m	1,52m	1,50m	1,48m.	1,46m	1,40m	1,30m.
4°	Flexiones de Brazos (suelo)	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1

PRUEBAS FISICAS "MUJERES"

CATEGORIA PRUEBAS		HASTA 25 años.	De 26 a 30 años.	31 - 32 - 33 años.	34 - 35 - 36 años.
1°	CARRERA DE VELOCIDAD 60 metros.	10"6	10"8	11"	11"2
2°	CARRERA DE RESISTENCIA 1 Km.	5'30"	6'15"	7"	7'45"
3°	SALTO DE LONGITUD (pies juntos)	1,40m.	1,37m.	1,34m.	1,31m.
4°	Flexiones de Brazos (suelo)	6	5	4	3

Segundo ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio. — Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

Cuarto ejercicio. — Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava.—Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documental y materialmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Antigüedad en el Cuerpo de Policía Municipal, 0,50 puntos por año o fracción, sin nota desfavorable, hasta un máximo de 2 puntos.

2.—Cursos y especialidades, entre 0 y 2 puntos.

3.—Méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal, concedidos por la Alcaldía-Presidencia, Comisión Permanente, Comisión de Gobierno o Ayuntamiento Pleno, entre 0 y 2 puntos.

4.—Estar en posesión del curso de Sargento de la Policía Municipal, según la calificación obtenida en dicho curso, de 5 a 10 puntos.

5.—Titulación a partir de la exigida en el ingreso, entre 0 y 2 puntos.

6.—Por cada idioma extranjero que conozca, 1 punto.

7.—Por haber ostentado en el Ejército o Institutos Armados el grado de Sargento, 0,50 puntos.

8.—Por haber ostentado en el Ejército o Institutos Armados el grado de Cabo, 0,25 puntos.

9.—Otros méritos, entre 0 y 1 punto.

Novena. — Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso,

pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Temas:

1.—La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2.—La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

3.—La organización territorial del Estado. La Administración Central. Administración Autónoma. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende.

4.—El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

5.—Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Parte especial

Temas:

1. — La Policía: su necesidad. Seguridad ciudadana. Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Policía Municipal como Policía Judicial. Coordinación y colaboración entre cuerpos policiales. Relación con Autoridades judiciales y gubernamentales.

2.—La detención: supuestos policiales prácticos. Inmunidades y privilegios. Forma de practicar la detención: el empleo de la fuerza. Derechos del detenido. Detención de menores. Actuación en caso de faltas. El atestado policial.

3.—Medios técnicos: teléfono, teletipo, radio. El equipo Radiopatrulla. Coordinación entre emisores policiales. Vehículos: motocicletas, automóviles, helicópteros.

4.—El mando policial. Función fundamental de los mandos intermedios. Labor policial: preventiva y represiva. Policía de barrio: su importancia.

5.—Actuación de la Policía Municipal en: a) Extravío de niños, b) Con personas en estado de embriaguez, c) Con enfermos mentales, d) Con extranjeros, e) Con militares.

6.—Actuación de la Policía Municipal ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) En riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios. Actuación en los delitos contra la honestidad: especial trato de la víctima. Actuación en los delitos contra el honor. Actuación con indocumentados.

7.—Actuación de la Policía Municipal en caso de: a) Robo con violencia o intimidación en las personas; b) Robo con fuerza en

las cosas; c) Hurtos; d) Estafas; e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

8. — Estupefacientes: clases. Formas de consumo. Dependencia. Tolerancia. Síndrome de interrupción o de abstinencia. Cannabis. Especial consideración del hachís. Opio y derivados. Barbitúricos. Alcohol.

9. — Drogas estimulantes del sistema nervioso central. Cocaína. Anfetaminas. Drogas alucinógenas. Inhalantes. Actuación policial con drogadictos. Posibilidad de recuperación de toxicómanos.

10.—Inspección ocular en el lugar del delito. Precauciones para evitar destrucción de pruebas. Huellas dactilares: superficies aptas para su recepción. Revelado y transporte de huellas.

11. — Dactiloscopia: método Olóriz. Otros vestigios en el lugar del delito: pelo, manchas de sangre, huellas de calzado. Fichas policiales a los detenidos. Fotografía.

12.—Misión fundamental de la Policía: protección de los derechos de los ciudadanos. Especial consideración de los derechos de reunión y asociación. Actuación policial en manifestaciones.

13.—El procedimiento sancionador en el Código de Circulación.

14.—Vehículos abandonados.

15.—Transporte escolar.

16.—Transporte de mercancías peligrosas.

17.—Alcoholemia.

18.—Documentación de vehículos y conductores. Documentos especiales.

19.—Escuelas de conductores.

20.—Señalización de las vías urbanas (competencia, tipos de señalización; señalización temporal.)

21.—Retirada de los permisos de circulación y conducción.

22.—Centros médicos.

23.—Inspección técnica de vehículos.

24. — Interpretación preceptos del Código de Circulación sobre infracción a normas de circulación.

25.—Tacógrafos, normativa.

26.—Parte estadístico de accidentes.

27.—Concepto del Derecho Penal. Concepto de delito y falta. Clases de delitos. Grados de eje-

cución del delito o falta. Circunstancias modificativas. Personas responsables.

28. — Fundamento de la pena. Clases de pena. Remisión condicional de la pena. Libertad condicional. Redención de las penas.

29.—Delitos contra las personas reconocidas por las leyes (artículos 165 y 204 bis). Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado. Resistencia y desobediencia. Desacatos.

30.—Delitos contra la seguridad del tráfico. Falsificación u omisión de placa de matrícula. Omisión del deber de socorro. Imprudencia punible. Delitos contra la salud pública y el medio ambiente.

31.—Delitos y faltas contra las personas. Abandono de familia.

32.—Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor.

33.—Delitos contra la propiedad. Robo. Hurto. Estafa. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos. Faltas contra la propiedad.

34.—Administración de justicia. Jueces y Fiscales. Juzgados de Paz. Juzgados de Distrito. Juzgados de Instrucción. Audiencia Provincial. Audiencia Territorial. Tribunal Supremo.

35.—Procedimiento penal. Competencia. Resoluciones judiciales. Las partes en el procedimiento penal.

36.—Procedimiento penal por delito. Momentos de la fase de instrucción (sumario). Apertura. Primera diligencias. Práctica de pruebas. Procesamiento.

37.—Medidas de garantía. Personales. Detención. Derechos del detenido (art. 520 Le. Cr.). Habeas Corpus. Entrada y registro en domicilio o lugares cerrados. Obligaciones de la Policía Judicial.

38.—Prisión y libertad provisional. Medidas de garantías patrimoniales. Momentos de la fase del juicio oral. Sentencia. Otros procedimientos por delito.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 31 de julio de 1986.—
El Alcalde.

* Número 3643

MURCIA

Resolución del Ayuntamiento de Murcia sobre rectificación de la base séptima de la convocatoria de oposición libre para proveer plazas de Administrativo de Administración General.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 24 de septiembre de 1986, acordó rectificar el error material padecido en la base séptima, apartado a) de la convocatoria de oposición libre para proveer plazas de Administrativo de Administración General, aprobada en sesión del Pleno de 30 de abril de 1986, quedando redactado en la siguiente forma:

a) Prueba de idiomas. Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal, y referido a los idiomas francés o inglés.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 9 de octubre de 1986.
El Alcalde.

* Número 3644

MURCIA

Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se modifica la convocatoria de concurso de méritos para proveer una plaza de Oficial de la Policía Municipal.

Este Ayuntamiento, en sesión de 7 de octubre de 1986, ha acordado rectificar la base segunda de la convocatoria de concurso de méritos para proveer una plaza de Oficial de la Policía Municipal, aprobada el 25 de junio de 1986, en el sentido de que, para quienes tengan la condición de funcionario público, el exceso del límite máximo de edad será compensado con los servicios prestados en la Administración Pública en cualquiera de sus esferas.

Como consecuencia de ello se abre un nuevo plazo de admisión de solicitudes de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 16 de octubre de 1986.
El Alcalde.

* Número 3886

SAN JAVIER**ANUNCIO**

Referente a la definitiva aprobación del expediente número 2 de modificaciones de crédito en el Presupuesto General del año 1986

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el plazo de su pública exposición, esta Alcaldía, por resolución de esta misma fecha, ha resuelto tener por definitivamente aprobado el expediente número dos de modificaciones de crédito en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 1986.

Las modificaciones de crédito incluidas en dicho expediente quedan reflejadas en el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo; denominación del capítulo; pesetas

A) Aumentos: Créditos adicionales;

a) **Suplementos de crédito:**

2; compra de bienes corrientes y de servicios; 913.738 pesetas.

4; transferencias corrientes; 2.122.434.

b) **Créditos extraordinarios:**

2; compra de bienes corrientes y de servicios; 166.947.

6; inversiones reales; 12.060.410.

c) **Total: 15.263.529 pesetas.**

B) Financiación:

Exclusivamente por aplicación parcial del sobrante de liquidación del Presupuesto Ordinario del año 1985; 15.263.529 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 450.º, en relación con el 446.º, ambos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Javier a 10 de octubre de 1986.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

* Número 3887

SAN JAVIER**ANUNCIO**

Referente a la pública exposición del expediente número 3 de modificaciones de crédito en el Presupuesto General para 1986

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente número 3 de modificaciones de crédito en el Presupuesto General para 1986, por aplicación del resto del superávit de liquidación de los Presupuestos Ordinario y de Inversiones del año 1985, el referido expediente se hallará expuesto al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones y/o sugerencias respecto al mismo que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 450.º 3, en relación con el 446.º 1, ambos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Javier a 10 de octubre de 1986.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

* Número 3264

LA UNION**ANUNCIO**

Aprobados por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1986, los proyectos de obras denominados:

a) Vestuarios en el Polideportivo Municipal de La Unión.

b) Pista Polideportiva en el Colegio Público de El Garbanzal, La Unión.

c) Reparación de Pista de Fútbol en el Polideportivo Municipal de La Unión.

d) Sustitución de malla metálica de cerramiento de Pista Polideportiva en la Diputación de Roche, La Unión.

Se hace público para general conocimiento, y para que, en el

plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan ser examinados los proyectos y presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

La Unión, 22 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 3881

BENIEL
EDICTO

Habiendo solicitado las empresas que se mencionan la devolución de las fianzas prestadas para responder de la buena ejecución de las obras que se indican, una vez transcurridos los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

— «Ricardo Alarcón, S. A.»:
«Pavimentaciones 1984».

— Francisco Martínez Olmos:
«Construcción de aceras».

Beniel, 24 de octubre de 1986.
El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

* Número 3254

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva por el concepto que más abajo se menciona, depositada por el contratista que asimismo se especifica y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, según la normativa vigente, se expone al público el presente anuncio durante quince días, a fin de que por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

MURTRAFIC, S. A.

— Remodelación del tráfico en prolongación Avda. Tte. General Gutiérrez Mellado.

— Remodelación tráfico en plaza Santo Domingo y su entorno en Murcia.

Murcia, 15 de octubre de 1986.
El Tte. Alcalde de Economía y Hacienda.

* Número 3868

MULA
EDICTO

Por don Francisco Corbalán Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón juegos recreativos, en la calle Emeterio Cuadrado, sin número, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula a 12 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 3876

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Carmelo Fernández Gómez ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller de reparación de maquinaria conservera y respuestos, con emplazamiento en calle Aire, número 4, Torrealta, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados, puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Molina a 30 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 3880

TOTANA
EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, el Padrón Municipal de Habitantes, referido al 1 de abril de 1986, se expone al público en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, que habrán de presentarse por escrito dirigido al Sr. Alcalde.

Totana, 21 de octubre de 1986.
El Alcalde, Antonio Pérez Férrez.

* Número 3267

ABANILLA

EDICTO

Corrección de errores al edicto publicado con fecha 13 de octubre número 235, sobre Padrón de Cotos de Caza, donde dice «quince días», debe decir «treinta días».

Abanilla, 14 de octubre de 1986.
El Alcalde.

* Número 4014

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Antonio López Medina ha solicitado licencia para la apertura de manipulado de frutas y agrios en Carretera de Beniaján, Km. 4, Beniaján.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 23 de septiembre de 1986. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.